

abril, de Residuos, debiendo ser caracterizados con objeto de determinar su naturaleza y destino más adecuado; estará prohibida la realización de vertidos o derrames de sustancias potencialmente contaminantes, tales como aceites, combustibles, hormigones, etc.; la instalación deberá solicitar la inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos; dentro del emplazamiento elegido se intentará situar las construcciones en un punto que no destaque excesivamente en el horizonte visual; proyectar las construcciones con la menor altura técnicamente posible y pendientes muy suaves en sus cubiertas, las construcciones se realizarán con los materiales y tonos adecuados que favorezcan su integración en el paisaje; la instalación deberá enmascarse mediante la creación de una pantalla vegetal, consistente en especies leñosas de crecimiento rápido compatibles con la vegetación del entorno, intercambiando especies autóctonas como la encina, el alcornoque o el olivo.

Dado que a partir del quinto año de explotación y según el avance de los frentes se iniciará la restauración de las áreas ya explotadas de modo que se tenga un hueco permanente de diez hectáreas que discurrirá sobre la capa de arcillas, por lo tanto a partir de esa fecha se iniciarán las labores de restauración, mediante el relleno de huecos y revegetación del área.

— “Medidas Correctoras al final de la Explotación y posteriores”, donde se incluyen el desmontado y retirada de la maquinaria e instalaciones, demolición de las construcciones, retirada de los escombros y acondicionamiento de las superficies; se devolverá el uso agrícola a la parcela; en la zona de cantera se extenderán los estériles no utilizados y eliminarán los bancos de explotación con la realización de bermas de cuatro metros dejando taludes con una pendiente de 35°. En las bermas se plantarán olivos y en los taludes arbustos y matorrales; en el fondo se dejará una zona para charca natural que servirá para el riego por goteo de los olivares plantados en la restauración.

— “Plan de restauración” que incluye medidas adicionales como son el cerramiento del perímetro de la explotación, la plantación de arbolado, olivos, con una densidad de 300 pies/ha., se incorpora asimismo un calendario de restauración, consideraciones generales e impactos generales.

— “Programa de Vigilancia Ambiental” donde se incluyen los controles previstos de aire, aguas, vegetación, fauna, suelos, geología, seguridad y paisaje. Se realizará un control semestral sobre estos factores y se emitirán informes realizados por un técnico cualificado.

El presupuesto de restauración asciende a la cantidad de SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (79.500 €).

Se incluye un reportaje fotográfico y planos (Situación, geología, cuenca visual, planos de labores, perfiles y restauración del terreno).

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar, sobre la modificación de un artículo del Convenio Colectivo del personal laboral fijo. Expte.: 16/2006.

VISTO el contenido del Acta de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar sobre la modificación de un artículo del Convenio del personal laboral fijo, (código de Convenio 1000812), de ámbito local, suscrita con fecha 29-03-2006, de una parte por representantes de la Corporación Municipal en representación del Ayuntamiento y, de otra por la representación unitaria de los trabajadores; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2. del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial de correspondiente.

Mérida a 4 de mayo de 2006.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

PRESIDENTE: Pedro Martín Maldonado

VOCALES:

Ramiro Valle Julián
 José Durán Merino
 Pedro Macías Merino (D. Laborales)
 Rafael Galán Jiménez (U.G.T.)
 Antonio Fajardo Chávez (CSI-CSIF)
 Adriano Perianes Jiménez

SECRETARIO: Dionisio Acuña Limón

En Garrovillas de Alconétar a veintinueve de marzo del año dos mil seis, cuando son las nueve horas, se reúne previa convocatoria al efecto la Mesa General de Negociación, a la que estaban citadas todos sus miembros, asistiendo las personas citadas anteriormente, desarrollándose la sesión de la siguiente forma:

PUNTO ÚNICO: MODIFICADO DE CONVENIO CON LABORALES (Nueva redacción al artículo 13 por requerimiento de la Subdelegación del Gobierno).

Al amparo del art. 65 de la Ley de Bases de Régimen Local, se ha recibido en este Ayuntamiento requerimiento de la Subdelegación del Gobierno en la Provincia de Cáceres, para la anulación del artículo 13 del Convenio, por considerarse contrario al ordenamiento jurídico, por cuanto pretende convertir a los trabajadores en régimen de relación laboral en funcionarios públicos, las partes firmantes acuerdan y firman la modificación del acuerdo en la redacción que sigue:

**CONVENIO AYUNTAMIENTO DE GARROVILLAS DE ALCONÉTAR
 CON SUS EMPLEADOS PÚBLICOS**

(modificaciones al Convenio firmado y publicado)

Artículo 13. Funcionarización

1. Durante la vigencia del presente Convenio y en las condiciones establecidas en la legislación vigente, se incluirán en la Oferta de Empleo Público aquellos puestos funcionarizables, desempeñados por personal laboral fijo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se autoriza el presente Acta, que se extiende en triplicado ejemplar, que firman los Asistentes y que como Secretario certifico.

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa “BA Vidrio, S.A.”, para su centro de trabajo de Villafranca de los Barros. Asiento: 19/2006.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa “BA VIDRIO, S.A.” para su centro de trabajo de Villafranca de los Barros (código informático 0601441), suscrito el 27-4-2006, por la empresa, de una parte y por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.2 y 3 en relación con el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. de 6-6-81) y Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. de 17-5-95).

Esta Dirección General de Trabajo Acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, 5 de mayo de 2006.

El Director General de Trabajo,
 JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE “BA VIDRIO, S.A.” PARA SU
 CENTRO EN VILAFRANCA DE LOS BARROS**

CAPÍTULO I

DEL ÁMBITO Y CRITERIOS DE APLICACIÓN

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

a) Territorial. El presente Convenio es de aplicación a la Empresa “BA VIDRIO, S.A.” en relación con los trabajadores que prestan su servicio en el centro de trabajo de Villafranca de los Barros (Badajoz), Polígono Industrial “Los Varales” s/n.

b) Funcional y personal. El presente Convenio es de eficacia general y regula las condiciones laborales entre la Empresa y los